



**Resolución de Consejo Universitario N° 0177-CU-2018
PIURA, 11 de abril de 2018**

VISTO

Los expedientes N°54-5300-18-3 de fecha 02 de marzo de 2018, remitido por el **Dr. Ricardo Bayona Espinoza**, Jefe de la Oficina Central de Cooperación Técnica de la Universidad Nacional de Piura, 0504-0201-18-3 (01.03.2018) remitido por el **CrI. EP (R) Orison Pérez Leal**, Director de la Dirección Desconcentrada de Indeci Piura, N° 607-0201-18-7 de fecha 12 de marzo de 2018, remitido por la **Lic. María Edith Salazar**, Secretaria del Rectorado de la Universidad Nacional de Loja - Ecuador, N° 652-0201-18-2 de fecha 16 de marzo de 2018, remitido por el **Dr. Gustavo Villacís Rivas Mg.**, Rector de la Universidad Nacional de Loja - Ecuador, N° 782-0101-18-2 de fecha 13 de febrero de 2018, remitido por la **Dra. María Getrudis Albán Suarez**, Directora General de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, N° 5308-0101-17-3 de fecha 04 de diciembre de 2017, remitido por la **Sra. Rossana Gallo Rivera**, Gerente de BBVA Banco Continental – Oficina Open Plaza Piura y N° 4922-0101-17-7 de fecha 13 de octubre de 2017, remitido por la **Dra. María Getrudis Albán Suarez**, Directora General de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0472-2017-DRSU/UNP de fecha 09 de octubre de 2017, la Directora General de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, alcanza el Convenio de Cooperación Académica entre la Universidad Nacional de Piura - Perú y la Universidad Técnica de Machala – Ecuador, para su revisión y suscripción; siendo su objetivo, la realización conjunta y coordinada de programas de docencia, investigación, responsabilidad social universitaria, formación de recursos humanos y otros bajo las condiciones pactadas en el presente convenio y que se ejecutarán en los convenios específicos que las partes suscriban en lo sucesivo;

Que, mediante documento de fecha 04 de diciembre de 2017, la Gerente de BBVA Banco Continental – Oficina Open Plaza Piura, manifiesta que con fecha 16 de octubre del año 2017, se suscribió el Convenio de Servicios para el otorgamiento de préstamos personales bajo la modalidad de descuento por planilla entre el Banco BBVA Banco Continental y la Universidad Nacional de Piura. Por lo que considera se debe firmar una adenda al respectivo convenio con el fin de regularizar un posible auspicio entre ello y aclarar un error material en el Convenio. Tiene como objetivo modificar la cláusula séptima referida a las obligaciones del Banco, incluyendo la cláusula 7.5, la misma que quedará redactada de la siguiente manera:

“Séptima: Obligaciones del Banco. (...)

7.5 Siempre que se haya pactado entre las partes, de acuerdo a lo señalado en el Anexo E, el Banco, conforme a sus políticas, otorgará auspicios a la Institución entregando los bienes acordados a cambio de publicitar la marca del Banco en las distintas formas que se considere, dentro de las actividades o eventos a desarrollar por la Institución. El detalle de los montos y/o bienes a entregar, condiciones, los eventos auspiciados, la forma de publicitar la marca del Banco y la ocasión en que se realizarán serán detallados en un anexo que formará parte del presente convenio y que será firmado por las partes”;

Que, con Oficio N° 056-18-OCCT-UNP de fecha 01 de marzo de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Cooperación Técnica de la Universidad Nacional de Piura, alcanza la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Europea Viadrina y la Universidad Nacional de Piura, para su revisión, evaluación y aprobación; mediante el cual las dos partes firmantes se comprometen a promover y desarrollar la cooperación en todas las Facultades que están representadas en ambas Universidades;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 005-2018-INDECI/26.0 de fecha 01 de marzo de 2018, el Director de la Dirección Desconcentrada de Indeci Piura, alcanza el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Defensa Civil y la Universidad Nacional de Piura, el cual tiene como objetivo, el fortalecimiento de la Gestión Reactiva en la Región Piura, con las universidades en los procesos de Preparación Respuesta y Rehabilitación ante emergencias y desastres para el apoyo de la autoridad, local, Regional y Macro Regional. Así como el Convenio Específico Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Piura y el Instituto Nacional de Defensa Civil, cuyo objetivo es certificar alumnos universitarios en voluntariado en emergencia y rehabilitación, para una atención inmediata ante emergencias y desastres;

Que, mediante Correo Electrónico la Secretaria del Rectorado de la Universidad Nacional de Loja – Ecuador, alcanza la propuesta del Convenio Específico para el Intercambio entre el Personal Académico e Investigadores y Estudiantes entre la Universidad Nacional de Piura y la Universidad Nacional de Loja – Ecuador, para su revisión correspondiente; el mismo que tiene como objetivo, la acción conjunta comprendida en:

- Intercambio del personal académico e investigación y estudiantes.
- Participación conjunta en investigación, seminarios y reuniones académicas.
- Integración de programas de docencia, en particular en el área de interés.
- Intercambio de publicaciones, materiales académicos y otras información.
- Aseguramiento de la calidad y estudios comparativos conjuntos;





Resolución de Consejo Universitario N° 0177-CU-2018 PIURA, 11 de abril de 2018

Que, con Oficio N° 054-2018-DRSU/UNP de fecha 09 de abril de 2018, la Directora General de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, alcanza el convenio de Cooperación Académica entre la Universidad Nacional de Piura y la universidad Tecnológica de Tula – Tepeji – México, para su revisión y suscripción; siendo su objetivo, la realización conjunta y coordinada de programas de docencia, investigación, responsabilidad social universitaria, formación de recursos humanos y otros bajo las condiciones pactadas en el presente convenio y en los contratos específicos que las partes suscriban en lo sucesivo;

Que, con Oficios N° 134, 408, 434, 435, 436 y 438 -VR.ACAD-UNP-2018 de fechas 29 de enero, 20 y 24 de marzo de 2017, la Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional de Piura, comunica que la Comisión de Convenios reunida los días 29 de enero y 19 de marzo de 2018, la consideró procedente lo solicitado, siendo pertinente disponer su presentación ante el Pleno del Consejo Universitario;

Que, mediante Informe Legal N° 26-2018-KMB-Ale de fecha 14 de febrero de 2018, la Abg. Kelly Ann Morillas Bogado, Asesora Legal Externa de la Universidad Nacional de Piura, opina por la procedencia de la suscripción del Convenio de Cooperación Académica entre la Universidad Nacional de Piura y la Universidad Técnica de Machala – Ecuador;

Que, con Oficio N° 192-2018-OCAJ-UNP, de fecha 27 de febrero de 2018 el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, ratifica la opinión legal contenida en el Informe Legal N° 26-2018-KMB-Ale de fecha 14 de febrero de 2018;

Que, mediante Informe N° 314, 331, 332, 333 y 335-2018-OCAJ-UNP de fechas 23 y 28 de marzo y 02 de abril de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la suscripción de los convenios y la adenda, siendo pertinente disponer su presentación ante el Pleno del Consejo Universitario. Asimismo realiza las siguientes recomendaciones:

- Para el caso del Convenio con la Universidad Nacional de Loja, recomienda que el responsable Administrador del Convenio por parte de la Universidad Nacional de Piura, la designación debe quedar a disposición del Titular del Pliego.
- Respecto al Convenio con la Universidad Tecnológica de Tula – Tepeji- México, se debe modificar el artículo I, toda vez que para el caso de coordinar por parte de la Universidad Nacional de Piura, la designación debe quedar a disposición del Titular del Pliego;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala en el considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: “Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”;

Que, la asimismo la citada Ley señala en su artículo 77°- Medios de colaboración Institucional.

77.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

77.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Ley Universitaria, señala en su artículo 65°: "Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes:

65.1 Vicerrector Académico:

65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la Universidad.

65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad”;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala en su artículo 387°: "En la firma de todo convenio con fines de investigación, proyección social y otros, se pondrá especial énfasis que se contemple cláusulas que transfieran a favor de la Universidad Nacional de Piura los bienes maquinarias, equipos, accesorios, insumos y otros, que se adquieran con los fondos de dichos convenios. Ningún convenio debe ser oneroso, lesivo, perjudicial ni causará perjuicio económico a la Universidad”;

Que, el artículo 174° inciso 19 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala que son atribuciones del Consejo Universitario “Concertar acuerdos o convenios con otras Universidades e Instituciones, nacionales o extranjeras, públicas o privadas”;





**Resolución de Consejo Universitario N° 0177-CU-2018
PIURA, 11 de abril de 2018**

Que, el Artículo 77° de la Ley N° 27444 señala que uno de los medios de colaboración interinstitucional son los Convenios, los cuales deben debidamente celebrados por sus representantes autorizados en el ámbito de su respectiva competencia. Que el Vicerrectorado Académico resulta ser el máximo Órgano de Gobierno para cuestiones académicas que existe en la UNP, pues de conformidad con el Artículo 65° de la Ley Universitaria, en concordancia con el Artículo 182° del Estatuto, es el encargado de planificar, dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la UNP;

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 11 de abril de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, los convenios que se detallan a continuación, los cuales forman parte de la presente Resolución:

- Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Europea Viadrina Frankfurt (ODER) Alemania y la Universidad Nacional de Piura; el cual consta de tres (03) cláusulas y tiene una vigencia de un (01) año, a partir de la fecha de su suscripción.
- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Defensa Civil y la Universidad Nacional de Piura; el cual consta de diecisiete (17) cláusulas y tiene una vigencia de dos (02) años, a partir de la fecha de su suscripción.
- Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Defensa Civil y la Universidad Nacional de Piura; el cual consta de diecisiete (17) cláusulas y tiene una vigencia de dos (02) años, a partir de la fecha de su suscripción.
- Convenio Específico para el Intercambio entre el Personal Académico e Investigadores y Estudiantes entre la Universidad Nacional de Piura y la Universidad Nacional de Loja - Ecuador; el cual consta de siete (07) cláusulas y tiene una vigencia de cinco (05) años, a partir de la fecha de su suscripción.
- Convenio de Cooperación Académica entre la Universidad Nacional de Piura y la Universidad Tecnológica de Tula – Tepeji - México; el cual consta de ocho (08) artículos y tiene una vigencia de tiempo indefinido, a partir de la fecha de su suscripción.
- Primera Adenda al Convenio de Servicios para el otorgamiento de préstamos personales bajo la modalidad de descuento por planilla entre el Banco BBVA Banco Continental y la Universidad Nacional de Piura; el cual consta de cinco (05) cláusulas, a partir de la fecha de su suscripción.
- Convenio de Cooperación Académica entre la Universidad Nacional de Piura y la Universidad Técnica de Machala - Ecuador; el cual consta de diez (10) artículos y tiene una vigencia de cuatro (04) años, a partir de la fecha de su suscripción.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al Dr. César Augusto Reyes Peña, Rector de la Universidad Nacional de Piura, para que suscriba los citados Convenios en representación de nuestra Casa Superior de Estudios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) DR. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c. c.: RECTOR, VR, ACAD, VRI, DGA, OCP, OCI, DRSU, OCCT, OCARH, FACULTADES(14), OCAJ, ARCHIVO(2),
Universidad Europea Viadrina, Indeci, Universidad Nacional de Loja, Universidad Tecnológica de Tula, Universidad Técnica de Machala, BBVA,
26 copias - Stc



César Augusto Reyes Peña
RECTOR



Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL